



**ANUNCIO**

**ÁREA DE COHESIÓN TERRITORIAL**

Mediante Acuerdo Plenario de 26 de marzo de 2026, se ha aprobado el **"Inicio de la planificación para la formación de un Plan Provincial de Cooperación en Obras y Servicios, mediante la fijación de sus criterios básicos y abriendo periodo de recepción de propuestas municipales priorizadas"**, exponiéndose dicho acuerdo al público para su conocimiento.

El expediente se encuentra disponible en el Área de Cohesión Territorial, en la Sede Provincial, sita en la Avda. Menéndez y Pelayo nº 32, transcribiéndose literalmente a continuación lo acordado:

**I**

La Diputación, con ocasión del PLAN MÁS SEVILLA, culminó la implantación del procedimiento previsto en ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) para la tramitación y aprobación de los Planes Provinciales de Cooperación, lo cual supuso la aplicación de unos ítems procedimentales que alteraron el modelo de tramitación de etapas precedentes.

En síntesis, el modelo de tramitación LAULA configuraba un modelo de integración ascendente de necesidades que operaba desde el nivel municipal al nivel provincial, partiendo de unos criterios básicos que corresponde formular a la Diputación.

El presente Acuerdo responde al momento inicial de gestación del Plan, que está previsto en el Presupuesto de la Corporación para 2026, y se corresponde con el primero de sus trámites, ya que se contiene la formulación por Diputación de los criterios básicos y se procede a la apertura del proceso de concreción de propuestas y necesidades.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ZBqw/c0+1SY+xORx3uYjsw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	26/03/2026 14:48:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/11	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ZBqw%2Fc0%2B1SY%2BxORx3uYjsw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ZBqw%2Fc0%2B1SY%2BxORx3uYjsw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Sobre la base de estas necesidades municipales priorizadas por los Ayuntamientos, es como se forma un proyecto de Plan, que posteriormente se somete a aprobación provisional, conteniendo ya las actuaciones municipales propuestas; a un trámite de consulta, información pública o audiencia de los Ayuntamientos; y a la aprobación definitiva, en su caso con las modificaciones correspondientes.

## II

En esta anualidad el Equipo de Gobierno ha encomendado al Área de Cohesión Territorial, la formulación de un proyecto de Plan Provincial compuesto por un programa de cooperación, estructurado a través de una Línea General y una Línea Específica.

La línea de cooperación general participa de las características de amplitud, flexibilidad y priorización municipal que venimos aplicando en Planes precedentes, mientras que la línea de cooperación específica va destinada a redoblar el esfuerzo financiero en sectores de actividad muy representativos de la gestión municipal cotidiana, identificables por la ciudadanía como servicios municipales necesarios y continuos, y además especialmente castigados por los fenómenos adversos que se han experimentado en las últimas fechas.

De acuerdo a los objetivos enunciados; giradas las previas comunicaciones a la Secretaría General y a la Intervención; en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 13.2 a) y b) de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía; los artículos 4.1 c), 33.2.d), y 36.2 de la LRRL 7/1985; y art 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; previos dictámenes de la Junta de Gobierno y de la Comisión Informativa correspondiente; el PLENO adopta el siguiente **ACUERDO**:

**Primero:** Aprobar el inicio de la planificación para la formación del Plan Provincial, mediante la fijación de criterios básicos definitorios de un Programa de Cooperación Municipal (PCM), que son los siguientes:

- 1. Criterios territoriales-poblacionales:** Todos los municipios y ELAS son beneficiarios, sin incluir Sevilla

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ZBqw/c0+1SY+xORx3uYjsw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	26/03/2026 14:48:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/11	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ZBqw%2Fc0%2B1SY%2BxORx3uYjsw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ZBqw%2Fc0%2B1SY%2BxORx3uYjsw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

capital, en los términos del art 13.4 bis de Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

## 2. Criterios financieros:

a) El Programa contará con una financiación de **25 millones de euros** y se financiará con fondos propios de Diputación, sin aportación estatal ni autonómica.

b) No se exigirá a los beneficiarios porcentaje obligatorio de cofinanciación municipal.

c) Cuando, no obstante lo anterior, las actuaciones sean voluntariamente cofinanciadas por los beneficiarios, las asignaciones municipalizadas que se recogen en el Anexo 1 serán tratadas como "importes ciertos" y no como porcentajes del presupuesto de gasto de la inversión, actividad o servicio (por analogía al art. 32.2 Reglamento Ley de Subvenciones, sobre modalidad de importe cierto).

**3. Criterios de distribución:** Este Programa distribuirá sus fondos conforme al **Anexo 1** a este Acuerdo, donde las asignaciones municipalizadas son la suma de una fracción fija común a todos los beneficiarios, ascendente a 116.822'43 € y de una fracción proporcional según población oficial de cada Entidad conforme a la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2025, aprobada por Real Decreto 1117/2025, de 3 de diciembre (BOE Núm. 297, jueves 11 de diciembre de 2025) y Nomenclator con la población del Padrón Continuo por Unidad Poblacional a 1 de enero de 2025.

Las asignaciones municipalizadas obtenidas según este criterio de distribución y contenidas en el **Anexo 1** no generarán derecho o exigibilidad por los importes incluidos en este acuerdo, en tanto no se apruebe definitivamente el proyecto de Plan y seguidamente se fiscalicen los expedientes de concesión.

## 4. Criterios sectoriales:

a) Línea General (12.500.000 €). Con cargo al 50% de cada asignación municipalizada serán financiables las actuaciones municipales, bajo cualquier modalidad de competencia local, imputables a los programas presupuestarios previstos en la normativa a las

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ZBqw/c0+1SY+xORx3uYjsw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	26/03/2026 14:48:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/11	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ZBqw%2Fc0%2B1SY%2BxORx3uYjsw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ZBqw%2Fc0%2B1SY%2BxORx3uYjsw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Corporaciones locales.

b) Línea Específica (12.500.000€). Con cargo al 50% de cada asignación municipalizada serán financiables las actuaciones municipales, bajo cualquier modalidad de competencia local, que se correspondan con alguna o algunas de las tipologías siguientes:

b 1. Obras de pavimentación de Vías Públicas, entendiéndose por tales las actuaciones de repavimentación de viarios motorizados, peatonales, ciclopeatonales, etc... destinados a mantener la funcionalidad propia sin incluir actuaciones por debajo de la cota del pavimento.

b 2. Parques y Jardines, entendiéndose por tales, cualesquiera actuaciones de reforma, reparación, mejora o conservación de este tipo de espacios públicos, así como los de nueva creación.

b 3. Mobiliario y señalética urbanas, entendiéndose por tales la reparación o nueva implantación de todo tipo de mobiliario urbano situado en las vías, espacios o edificios públicos.

b 4. Conservación y mantenimiento de instalaciones educativas cuyo uso esté cedido a la Junta de Andalucía, y que sean actuaciones que correspondan a la competencia municipal en base a la titularidad local sobre el inmueble y su correlativo deber de conservación.

Los importes de la asignación a la Línea General podrán aplicarse a actuaciones de la Línea específica que precisen de este trasvase de fondos, y no a la inversa.

**5. Criterios de subvencionabilidad:** Las subvenciones incluidas en este Programa del Plan se destinarán a gasto de inversión y/o gasto corriente de las mencionadas líneas, bajo estos criterios

a) Las Entidades beneficiarias presentarán su Programa municipal con el conjunto de sus necesidades en materia de Inversiones, actividades y servicios, describiendo aquellas actuaciones concretas, individualizadas e identificables que se incluirán como actuaciones potencialmente ejecutables con cargo

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ZBqw/c0+1SY+xORx3uYjsw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	26/03/2026 14:48:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/11	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ZBqw%2Fc0%2B1SY%2BxORx3uYjsw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ZBqw%2Fc0%2B1SY%2BxORx3uYjsw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

al Plan, en forma de Memoria Descriptiva Inicial suscrita por la Alcaldía, que será única y contendrá toda la información relevante para cada una de las Líneas del Plan señaladas en el criterio 4, a efectos de su clasificación y análisis.

b) La subvención será global por cada Línea, sin perjuicio de la multiplicidad de actuaciones, y su eventual división en subactuaciones, en los que se irá desagregando la subvención dentro de los límites de las Memorias presentadas, conforme al detalle que se recoja en las sucesivas "Declaraciones de Programación y Desprogramación" que se regularán en las futuras Bases de Gestión.

c) Será subvencionable la inversión en sentido amplio, es decir, no sólo las obras y sus distintas conceptos (ejecución material, contratación de los servicios de redacción de Proyectos y direcciones; las expropiaciones necesarias; estudios y trabajos técnicos vinculados a las inversiones); sino otras inversiones no constructivas, tales como la adquisición de inmuebles; equipos, suministros o maquinaria de vida útil superior al año.

d) Para el desarrollo de actividades y servicios serán subvencionables los gastos de capítulo II que no respondan a gastos de estructura del beneficiario ya presupuestados y con crédito suficiente, y tendrán la restricción de no poder aplicarse a gastos suntuarios (regalos, atenciones protocolarias, viajes, alojamientos,.. ).

No serán subvencionables los gastos referidos a dietas, gratificaciones y similares; ni formar parte de proyectos complejos, ligados a transferencias de capítulo IV o VII.

e) Las actuaciones relativos a instalaciones eléctricas, serán objeto de una revisión en fase de proyecto, por parte de la Diputación, antes de iniciar el procedimiento de adjudicación municipal, en la forma prevista en las Bases de Gestión.

f) la Diputación se reserva las facultades, antes de la aprobación definitiva del PLAN, para solicitar a las Entidades beneficiarias mayor información o

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ZBqw/c0+1SY+xORx3uYjsw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	26/03/2026 14:48:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/11	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ZBqw%2Fc0%2B1SY%2BxORx3uYjsw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ZBqw%2Fc0%2B1SY%2BxORx3uYjsw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

detalle, en su caso iniciar un trámite de mejora de solicitud, o un trámite extraordinario de consultas con aquellas Entidades que presenten en su Programa municipal alguna actuación afectada por circunstancias de dudosa viabilidad o de no subvencionabilidad. Cualquier rechazo de las prioridades municipales será motivado y se propondrá derivar la asistencia para otra obra, actividad o servicio, el cual podrá realizar una nueva concreción de la propuesta, a través de una Memoria Descriptiva Final.

g) Tras la aprobación definitiva del Plan, sólo podrán introducirse modificaciones en las actuaciones imputadas al Plan, dentro de los límites temporales que preveerán las Bases de Gestión y por causas justificadas.

h) Las concesiones de las subvenciones del Programa de Cooperación municipal se tramitarán conforme a las Bases reguladoras de la gestión.

i) La fecha de elegibilidad inicial será la de la aprobación inicial del Plan

j) Será subvencionable la aplicación de los fondos de la Línea General a las mayores necesidades de financiación de actuaciones incluidas en los siguientes planes y programas anteriores (CONTIGO, ACTÚA, MÁS SEVILLA, SEVILLA 107, PCREM), en cuyo caso no será aplicable la regla de la elegibilidad del apartado anterior.

**6. Criterios de asistencia técnica:** La Diputación podrá prestar, a petición municipal, las siguientes asistencias técnicas cuando se refieran a obras:

a) Supervisión de proyectos a efectos de licitación, en los supuestos legales.

b) Designación de funcionario representante de la Administración, para el acto de recepción de obras, para Entidades locales sin recursos funcionariales suficientes.

c) Asistencia Técnica de redacción de proyectos y direcciones de obras, excepto para obras faseadas e

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ZBqw/c0+1SY+xORx3uYjsw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	26/03/2026 14:48:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/11	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ZBqw%2Fc0%2B1SY%2BxORx3uYjsw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ZBqw%2Fc0%2B1SY%2BxORx3uYjsw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

iniciadas bajo dirección ajena a la Diputación. Tendrán preferencia las Entidades menores y serán atendidas por orden creciente de población, hasta el límite de la disponibilidad efectiva de asistencia por parte de los servicios técnicos de Diputación, sin perjuicio de la subvencionabilidad de los honorarios externos para el resto de casos.

**7. Criterios de seguimiento y publicidad:** Los hitos referidos a aprobación de proyectos, adjudicación de obras y servicios; inicio y fin de obras/servicios; recepción; remisión de datos sobre indicadores; cartelería institucional, difusión de fuentes de financiación, publicidad sobre puesta en uso e inauguración son esenciales para la trazabilidad de la financiación provincial, por lo que su no comunicación a la Diputación en los plazos que se señalen podrán generar detracciones de fondos en fase de justificación, conforme se establezcan en las futuras Bases de Gestión.

**Segundo:** Emplazar a los Ayuntamientos y ELA's de la provincia, relacionados en el Anexo 1, a aprobar mediante acuerdo o acto del órgano competente, su Memoria de necesidades junto con su solicitud de financiación y priorización de sus actuaciones, dentro del Programa de Cooperación Municipal (PCM) cuyos criterios básicos han quedado descritos en el acuerdo primero, debiendo presentarse las propuestas desde el Martes 31 de Marzo hasta el Lunes 20 de Abril.

La solicitud, la Memoria descriptiva inicial y en su caso, la Memoria descriptiva final serán presentadas a través de la web corporativa, donde se deberán incorporar, necesariamente, los siguientes documentos complementarios:

- Certificados de los actos o acuerdos aprobatorios del documento único, de Memoria Descriptiva que englobe a todas las actuaciones.
- Informe de la Secretaría, solicitado sobre titularidad y competencia sobre cada una de las actuaciones incluidas en la Memoria.
- Informe preliminar de la Intervención municipal, solicitado con carácter facultativo sobre naturaleza del gasto y programas presupuestarios de cada una de las actuaciones incluidas en la Memoria.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ZBqw/c0+1SY+xORx3uYjsw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	26/03/2026 14:48:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/11	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ZBqw%2Fc0%2B1SY%2BxORx3uYjsw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ZBqw%2Fc0%2B1SY%2BxORx3uYjsw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Informe o Informes Técnicos, sobre los aspectos no informables por la Secretaría y la Intervención, respecto a cada una de las actuaciones incluidas en la Memoria.

**Tercero:** Sobre la base de la totalidad de propuestas de necesidades municipales y aplicando las disponibilidades financieras que sean definitivamente asignadas por la entidad provincial, el Área gestora tramitará la subsiguiente aprobación inicial y definitiva del Plan Provincial cuyos criterios básicos son objeto de aprobación en el presente acuerdo, y los someterá a consulta/audiencia de los Ayuntamientos y Entidades incluidas en el anexo 1.

**Cuarto:** Encargar a la Sociedad Provincial de Informática (INPRO) la adaptación de los formatos web de presentación de documentación, derivada de este Acuerdo, bajo las directrices del Área de Cohesión Territorial.

**Quinto:** Dar publicidad al presente acuerdo mediante anuncio en el BOP y Portal de Transparencia, para público conocimiento, sin perjuicio de la notificación a cada una de las Entidades Locales beneficiarias.

ANEXO 1. Asignaciones municipalizadas				
cod_ine	Municipio	Subvención		
		Total	Línea general (50%)	Línea específica (50%)
41001	Aguadulce	137.302,91 €	68.651,46 €	68.651,46 €
41002	Alanís	132.729,04 €	66.364,52 €	66.364,52 €
41003	Albaida del Aljarafe	148.091,83 €	74.045,91 €	74.045,91 €
41004	Alcalá de Guadaíra	869.171,91 €	434.585,95 €	434.585,95 €
41005	Alcalá del Río	236.607,53 €	118.303,76 €	118.303,76 €
41006	Alcolea del Río	148.528,82 €	74.264,41 €	74.264,41 €
41007	Algaba, La	279.996,25 €	139.998,12 €	139.998,12 €
41008	Algámitas	129.038,86 €	64.519,43 €	64.519,43 €
41009	Almadén de la Plata	129.718,63 €	64.859,31 €	64.859,31 €
41010	Almensilla	181.361,69 €	90.680,84 €	90.680,84 €
41011	Arahal	306.633,50 €	153.316,75 €	153.316,75 €
41012	Aznalcázar	164.163,52 €	82.081,76 €	82.081,76 €
41013	Aznalcóllar	176.020,64 €	88.010,32 €	88.010,32 €
41014	Badolatosa	146.518,65 €	73.259,32 €	73.259,32 €
41015	Benacazón	188.324,47 €	94.162,24 €	94.162,24 €
41016	Bollullos de la Mitación	227.828,79 €	113.914,40 €	113.914,40 €
41017	Bormujos	340.864,75 €	170.432,38 €	170.432,38 €

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ZBqw/c0+1SY+xORx3uYjsw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	26/03/2026 14:48:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ZBqw%2Fc0%2B1SY%2BxORx3uYjsw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ZBqw%2Fc0%2B1SY%2BxORx3uYjsw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO 1. Asignaciones municipalizadas				
cod_ine	Municipio	Subvención		
		Total	Línea general (50%)	Línea específica (50%)
41018	Brenes	242.822,57 €	121.411,28 €	121.411,28 €
41019	Burguillos	189.149,91 €	94.574,95 €	94.574,95 €
41020	Cabezas de San Juan, Las	261.962,93 €	130.981,47 €	130.981,47 €
41021	Camas	399.305,51 €	199.652,75 €	199.652,75 €
41022	Campana, La	166.562,14 €	83.281,07 €	83.281,07 €
41023	Cantillana	221.506,94 €	110.753,47 €	110.753,47 €
41024	Carmona	410.482,86 €	205.241,43 €	205.241,43 €
41025	Carrión de los Céspedes	142.527,43 €	71.263,71 €	71.263,71 €
41026	Casariche	168.203,29 €	84.101,65 €	84.101,65 €
41027	Castilblanco de los Arroyos	166.785,49 €	83.392,74 €	83.392,74 €
41028	Castilleja de Guzmán	144.430,78 €	72.215,39 €	72.215,39 €
41029	Castilleja de la Cuesta	282.627,93 €	141.313,96 €	141.313,96 €
41030	Castilleja del Campo	122.755,85 €	61.377,92 €	61.377,92 €
41031	Castillo de las Guardas, El	131.398,63 €	65.699,32 €	65.699,32 €
41032	Cazalla de la Sierra	161.745,48 €	80.872,74 €	80.872,74 €
41033	Constantina	172.612,09 €	86.306,04 €	86.306,04 €
41034	Coria del Río	420.562,87 €	210.281,44 €	210.281,44 €
41035	Coripe	128.650,42 €	64.325,21 €	64.325,21 €
41036	Coronil, El	162.065,95 €	81.032,97 €	81.032,97 €
41037	Corrales, Los	155.870,33 €	77.935,17 €	77.935,17 €
41038	Dos Hermanas	1.500.823,44 €	750.411,72 €	750.411,72 €
41039	Écija	498.882,03 €	249.441,02 €	249.441,02 €
41040	Espartinas	276.849,88 €	138.424,94 €	138.424,94 €
41041	Estepa	237.530,07 €	118.765,04 €	118.765,04 €
41042	Fuentes de Andalucía	187.198,00 €	93.599,00 €	93.599,00 €
41043	Garrobo, El	124.591,22 €	62.295,61 €	62.295,61 €
41044	Gelves	219.253,98 €	109.626,99 €	109.626,99 €
41045	Gerena	194.228,76 €	97.114,38 €	97.114,38 €
41046	Gilena	152.238,42 €	76.119,21 €	76.119,21 €
41047	Gines	249.222,11 €	124.611,05 €	124.611,05 €
41048	Guadalcanal	141.527,20 €	70.763,60 €	70.763,60 €
41049	Guillena	255.301,19 €	127.650,60 €	127.650,60 €
41050	Herrera	180.672,21 €	90.336,10 €	90.336,10 €
41051	Huévar del Aljarafe	149.723,27 €	74.861,64 €	74.861,64 €
41052	Lantejuela	154.277,73 €	77.138,87 €	77.138,87 €
41053	Lebrija	386.671,51 €	193.335,75 €	193.335,75 €
41054	Lora de Estepa	125.465,21 €	62.732,61 €	62.732,61 €
41055	Lora del Río	292.805,05 €	146.402,52 €	146.402,52 €
41056	Luisiana, La	161.667,80 €	80.833,90 €	80.833,90 €
41057	Madroño, El	119.599,77 €	59.799,89 €	59.799,89 €
41058	Mairena del Alcor	353.178,29 €	176.589,15 €	176.589,15 €

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ZBqw/c0+1SY+xORx3uYjsw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	26/03/2026 14:48:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ZBqw%2Fc0%2B1SY%2BxORx3uYjsw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ZBqw%2Fc0%2B1SY%2BxORx3uYjsw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO 1. Asignaciones municipalizadas				
cod_ine	Municipio	Subvención		
		Total	Línea general (50%)	Línea específica (50%)
41059	Mairena del Aljarafe	583.115,18 €	291.557,59 €	291.557,59 €
41060	Marchena	305.264,25 €	152.632,13 €	152.632,13 €
41061	Marinaleda	141.701,99 €	70.851,00 €	70.851,00 €
41062	Martín de la Jara	142.333,21 €	71.166,60 €	71.166,60 €
41063	Molares, Los	152.354,95 €	76.177,48 €	76.177,48 €
41064	Montellano	185.110,13 €	92.555,07 €	92.555,07 €
41065	Morón de la Frontera	381.058,55 €	190.529,28 €	190.529,28 €
41066	Navas de la Concepción, Las	131.398,63 €	65.699,32 €	65.699,32 €
41067	Olivares	209.436,17 €	104.718,09 €	104.718,09 €
41068	Osuna	285.754,87 €	142.877,43 €	142.877,43 €
41069	Palacios y Villafranca, Los	493.230,23 €	246.615,12 €	246.615,12 €
41070	Palomares del Río	208.309,70 €	104.154,85 €	104.154,85 €
41071	Paradas	182.488,17 €	91.244,08 €	91.244,08 €
41072	Pedrera	165.930,92 €	82.965,46 €	82.965,46 €
41073	Pedroso, El	136.846,50 €	68.423,25 €	68.423,25 €
41074	Peñaflor	152.053,91 €	76.026,96 €	76.026,96 €
41075	Pilas	254.932,17 €	127.466,09 €	127.466,09 €
41076	Pruna	140.721,18 €	70.360,59 €	70.360,59 €
41077	Puebla de Cazalla, La	221.992,49 €	110.996,24 €	110.996,24 €
41078	Puebla de los Infantes, La	145.460,15 €	72.730,07 €	72.730,07 €
41079	Puebla del Río, La	232.412,38 €	116.206,19 €	116.206,19 €
41080	Real de la Jara, El	131.554,01 €	65.777,00 €	65.777,00 €
41081	Rinconada, La	512.292,91 €	256.146,46 €	256.146,46 €
41082	Roda de Andalucía, La	157.297,85 €	78.648,92 €	78.648,92 €
41083	Ronquillo, El	130.932,50 €	65.466,25 €	65.466,25 €
41084	Rubio, El	148.742,46 €	74.371,23 €	74.371,23 €
41085	Salteras	171.242,84 €	85.621,42 €	85.621,42 €
41086	San Juan de Aznalfarache	344.137,36 €	172.068,68 €	172.068,68 €
41087	Sanlúcar la Mayor	259.069,06 €	129.534,53 €	129.534,53 €
41088	San Nicolás del Puerto	122.687,87 €	61.343,93 €	61.343,93 €
41089	Santiponce	200.667,14 €	100.333,57 €	100.333,57 €
41090	Saucejo, El	157.501,78 €	78.750,89 €	78.750,89 €
41092	Tocina	208.406,81 €	104.203,40 €	104.203,40 €
41093	Tomares	363.792,41 €	181.896,20 €	181.896,20 €
41094	Umbrete	208.639,87 €	104.319,93 €	104.319,93 €
41095	Útrera	625.707,60 €	312.853,80 €	312.853,80 €
41096	Valencina de la Concepción	194.995,92 €	97.497,96 €	97.497,96 €
41097	Villamanrique de la Condesa	162.405,83 €	81.202,92 €	81.202,92 €

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ZBqw/c0+1SY+xORx3uYjsw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	26/03/2026 14:48:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ZBqw%2Fc0%2B1SY%2BxORx3uYjsw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ZBqw%2Fc0%2B1SY%2BxORx3uYjsw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO 1. Asignaciones municipalizadas				
cod_ine	Municipio	Subvención		
		Total	Línea general (50%)	Línea específica (50%)
41098	Villanueva del Ariscal	184.459,50 €	92.229,75 €	92.229,75 €
41099	Villanueva del Río y Minas	166.086,30 €	83.043,15 €	83.043,15 €
41100	Villanueva de San Juan	126.397,47 €	63.198,73 €	63.198,73 €
41101	Villaverde del Río	193.393,61 €	96.696,81 €	96.696,81 €
41102	Viso del Alcor, El	305.778,93 €	152.889,47 €	152.889,47 €
41901	Cañada Rosal	150.626,40 €	75.313,20 €	75.313,20 €
41902	Isla Mayor	172.641,22 €	86.320,61 €	86.320,61 €
41903	Cuervo de Sevilla, El	202.114,08 €	101.057,04 €	101.057,04 €
41904	Palmar de Troya, El	139.167,43 €	69.583,71 €	69.583,71 €
41905	Marismillas	130.825,68 €	65.412,84 €	65.412,84 €
41906	Isla Redonda	119.891,10 €	59.945,55 €	59.945,55 €
<b>Total</b>		<b>25.000.000,00 €</b>	<b>12.500.000,00 €</b>	<b>12.500.000,00 €</b>

Lo que se hace público a efectos de información pública.

La Vicesecretaria General  
en funciones de Secretaria General  
(P.D. Resolución nº 7907/2024, de 25 de noviembre)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ZBqw/c0+1SY+xORx3uYjsw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	26/03/2026 14:48:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/11	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ZBqw%2Fc0%2B1SY%2BxORx3uYjsw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ZBqw%2Fc0%2B1SY%2BxORx3uYjsw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			